

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

499/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se hacen públicos distintos acuerdos del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de 28 de septiembre de 2007, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó los Acuerdos que se detallan:

De conformidad con el artículo 110.7 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se hace pública la siguiente información de dichos Acuerdos:

1. Concesión a Aduanas y Transportes Antonio Paublete, Sociedad Limitada para la ocupación de una parcela de unos 3.060,96 metros cuadrados en el Muelle de la Isla Verde.

Objeto: Construcción y explotación de una nave con destino a las actividades de logística y almacenamiento de mercancías secas y refrigeradas.

Plazo: 15 años.

Tasa por ocupación privativa: 3,98 euros/metro cuadrado/año.

Tasa por aprovechamiento especial: El 0,5 por ciento del volumen de negocio con una cuantía mínima anual de 27.500 euros.

Tasa por servicios generales: La que corresponda de acuerdo con el artículo 29 y la disposición transitoria sexta de la Ley 48/2003.

2. Concesión a Enel Viesgo Generación, Sociedad Limitada para la ocupación de una parcela de 3.600 metros cuadrados y una lámina de agua de 48.700 metros cuadrados en la Bahía de Algeciras.

Objeto: Instalación y explotación de un emisario submarino y tuberías de circulación de aguas para la refrigeración de una Central de Ciclo Combinado.

Plazo: 35 años.

Tasa por ocupación privativa: 4.165,10 euros/año.

Tasa por aprovechamiento especial: 833,02 euros/año.

Tasa por servicios generales: La que corresponda de acuerdo con el artículo 29 y la disposición transitoria sexta de la Ley 48/2003.

Algeciras, 4 de enero de 2008.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

505/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00102/2007.*

En relación con el expediente TI/00102/2007, por el que la entidad Serviaide, S. A. U., solicita autorización

para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Serviaide S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

506/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00103/2007.*

En relación con el expediente TI/00103/2007, por el que la entidad Aide Asistencia Seguros y Reaseguros, S. A. U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda,

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Aide Asistencia Seguros y Reaseguros, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

507/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00104/2007.*

En relación con el expediente TI/00104/2007, por el que la entidad Zurich Vida, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, de 9,30 a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Zurich Vida, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

508/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00105/2007.*

En relación con el expediente TI/00105/2007, por el que la entidad Zurich España, Cía. de Seguros y Rease-

guros, S. A. U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes, de 9,30 a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

523/08. *Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida «Queso Casín» y su documento único.*

El Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, establece el procedimiento para la inscripción de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios en el registro comunitario y a estos efectos determina que corresponde a las autoridades nacionales el examen y la tramitación de las solicitudes presentadas en su territorio.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 5 de Reglamento (CE) 510/2006, de 20 de marzo, la autoridad correspondiente del estado miembro iniciará un procedimiento nacional de oposición en el que debe garantizarse la publicación adecuada de la solicitud, procederá a la publicación de un anuncio sobre la solicitud de registro y del documento único, prevista en el anexo I del Reglamento (CE) número 1898/2006, de 14 de diciembre y establecerá un plazo razonable durante el que cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo y esté establecida o resida en su territorio pueda declarar su oposición a la solicitud.

En virtud de esta normativa, con fecha 16 de marzo de 2006, doña María Ángeles Álvarez Martínez, presentó la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Queso Casín» ante la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

El artículo 8 del Decreto 149/2007, de 1 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece que entre otras funciones la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, asumirá la dirección y coordinación de la ordenación y fomento de la producción, transformación y comercialización agrícola y agroalimentaria. La Dirección General de Ganadería y Agroalimentación ha estudiado la documentación presentada relativa a la inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Queso Casín» y consi-

dera que cumple el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.1 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas, procede dar publicidad a la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida «Queso Casín», mediante la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se establece un plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación para que los interesados presenten las alegaciones que crean convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la sede de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación (calle Coronel Aranda, 2-2.^a planta, sector izquierdo. 33005-Oviedo) o bien se puede consultar en la página web <http://www.asturias.es>

Anexo

Documento único

Reglamento CE 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios.

Poner un «X» en la casilla que corresponda: () IGP (X) DOP.

1. Denominación: «Queso Casín».
2. Estado Miembro o Tercer País: España.
3. Descripción del Producto Agrícola o Alimenticio.

3.1 Tipo de producto (según clasificación del anexo II): Clase 1.3 Quesos.

3.2 Descripción del producto: que se designa con la denominación indicada en el punto 1. Queso graso, madurado, elaborado con leche entera y cruda de vaca, de coagulación enzimática y de pasta amasada, semidura o dura.

La leche utilizada para la elaboración de los quesos protegidos será la obtenida de vacas sanas de las razas Asturiana de la Montaña o Casina, Asturiana de los Valles, Frisona y sus cruces.

Las características del queso al término de su maduración serán las siguientes:

Características físico-químicas:

- Extracto seco mínimo 57 por 100.
- Grasa en Extracto seco mínimo 45 por 100.
- Proteína en extracto seco 35 por 100.

Características físicas y organolépticas:

Tipo y presentación: Duro a semiduro, madurado de semicurado a curado.

Forma: Cilíndrico-discooidal irregular, con una cara grabada con motivos florales, geométricos, símbolos o nombres del elaborador. Unos 10-20 centímetros de diámetro y 4-7 centímetros de alto.

Peso: Entre 250 y 1.000 gramos.

Corteza: Lisa, tenue, puede decirse que no tiene corteza, ya que, a través de los sucesivos amasados, la maduración es uniforme y simultánea dentro y fuera, el exterior y el interior forman una masa compacta y ligada, limpia, seca o ligeramente untuosa. Color amarillo cremoso oscuro, con tonalidades blanquecinas. Presenta en bajorrelieve, en su cara superior, el sello propio de cada productor.

Pasta: Firme, friable, semidura a dura, color amarillento, sin ojos, si bien puede tener pequeñas grietas. Desmenuzable al corte. Textura mantecosa al paladar. Consistencia plástica y homogénea.

Aroma: Fuerte y potente.

Sabor: Dependiendo del proceso de elaboración, especialmente de las veces que se amase en la máquina de rabilar: el muy trabajado tiene un sabor acre, picante, fuerte, difícil para paladares no habituados y posee el penetrante y rústico aroma de la mantequilla sazónada por el tiempo; el menos trabajado tiene los mismos sabores, aunque más rebajados en intensidad. En todo caso, sabor fuerte, amplio, persistente, picante y ligeramente amargo al final de boca, retrogusto fuerte.

Características microbiológicas:

Se adaptarán a los requisitos exigidos en la normativa vigente.

3.3 Materias primas (únicamente en el caso de productos transformados). Leche de vaca, fermentos lácticos, cloruro cálcico, cuajo y sal.

3.4 Piensos (solo para productos de origen animal). La alimentación del ganado vacuno productor de la leche, utilizada como materia prima para la elaboración del queso Casín, se basa en el aprovechamiento directo de los recursos naturales de la zona, mediante pastoreo durante prácticamente todo el año, complementada con forrajes frescos y henificados, obtenidos en la propia explotación, con la instauración de un sistema rotativo de utilización de los pastos.

La alimentación tiene por tanto su origen en la zona delimitada. Excepcionalmente en épocas de escasez de forrajes de la propia explotación, debido a condiciones climatológicas adversas, se puede complementar la ración con pequeñas cantidades de cereales y leguminosas, de procedencia externa.

3.5 Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida.

3.6 Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.

Envasado:

Para salvaguardar la calidad del producto, el envasado se realizará previamente a su expedición desde las queserías o locales de maduración, ya que debido al tipo de corteza que presenta este queso, tan fina y tenue, que puede decirse que no tiene corteza, presenta mayor susceptibilidad a las alteraciones en la misma, que pueden provocar modificaciones del aspecto externo y favorecer la contaminación.

Además, por el mismo motivo señalado, este producto se puede consumir íntegramente, por lo que resulta necesario el envasado previo.

Los materiales permitidos para el envase, son el papel, cartón, madera o plástico, de uso alimentario, u otros autorizados por el Consejo Regulador. Normas especiales sobre el etiquetado.

En todo momento el etiquetado se ajustará a la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad. Los quesos amparados, además de la etiqueta propia de cada elaborador, llevarán una contraetiqueta numerada, expedida por el Consejo Regulador, que garantizará la identidad del producto. Tanto una como otra, serán autorizadas previamente, por el Consejo.

En el etiquetado de los quesos protegidos, deberá figurar de forma destacada la mención «Denominación de Origen Protegida «Queso Casín» y el logotipo aprobado por el Consejo Regulador, que será único, con cuatro opciones de color, para todos los operadores que comercialicen quesos amparados por la DOP.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica. La zona geográfica delimitada, para la producción de leche, la elaboración, maduración y envasado de los quesos amparados por la DOP. «Queso Casín» está situada en la zona sur de Asturias, concretamente en el centro-oriente. Los municipios que integran la zona geográfica son: Caso, Sobrescobio y Piloña.

5. Vínculo con la zona geográfica.

5.1 Carácter específico de la zona geográfica. Queda definido por su pertenencia al área de la montaña central oriental asturiana, característico paisaje de estrechos valles separados por amplias cresterías rocosas. El carácter montañoso del territorio implica un predominio de las pendientes acusadas en la mayor parte de la superficie de la zona. Las altitudes medias elevadas confluyen en una zona central deprimida y llana, integrante de la depresión prelitoral que atraviesa en dirección Este-Oeste y sirve de cauce al Piloña que junto al Alto Nalón constituyen los dos ríos más importantes del territorio.

Si exceptuamos las cotas montañosas más altas, este territorio goza de un clima oceánico, templado con lluvias suaves, pero persistentes durante todo el año, y una oscilación térmica moderada.

El carácter de valles o cuencas fluviales rodeados de montañas es el causante también de la abundancia de nieblas de estancamiento. Todos estos procesos motivan una notable disminución de la insolación a lo largo del año.

El paisaje vegetal viene determinado por la presencia de abundantes prados de siega y pastizales, además de la importante extensión de los bosques y áreas de matorral y afloramiento rocoso en las vertientes más abruptas.